



## AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

**Expediente n.º:** PLENO/6/2023

**Acta de Constitución del Ayuntamiento**

**Procedimiento:** Convocatoria Sesión Constitutiva

**Documento firmado por:** el Secretario

### ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA DE LA CORPORACION, CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 2023, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la localidad de Cobeña, siendo las 12:00 del día 17 de junio de 2023, se reunieron en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Cobeña los Sres./Sras., que a continuación se relacionan y que han sido designados/as Concejales/as electos por la Junta Electoral de Zona de Alcalá de Henares, como consecuencia de las últimas elecciones locales y que son los siguientes:

D. Jorge Amatos Rodríguez (PP)
D. Pedro Antonio López Navarro (PP)
D. Juan Carlos Redondo Chisvert (PP)
D <sup>a</sup> . Francisca López Guardia (PP)
D <sup>a</sup> María Aránzazu Salazar Caballero (PP)
D <sup>a</sup> María Isabel Gómez Pascual (PP)
D. Ignacio Hidalgo Béjar (PP)
D. Jesús Martín Ramos (PP)
D. Juan Luis Fernández Pérez (PSOE)
D <sup>a</sup> . Sonia Garcés de Marcilla Val (PSOE)
D. Jesús Ignacio de la Fuente Molinero (VOX)
D. Miguel Ángel Fernández Méndez (VOX)
D. José Julio Ortiz Chisvert (VdeC)

La Corporación está asistida por la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Lara Ramos que da fe del acto.

A continuación, por el Secretario/a, se indica que va a dar comienzo al acto de constitución del Ayuntamiento de Cobeña para el mandato 2023-2027, conforme al siguiente orden del día:

#### **PRIMERO. - CONSTITUCION DE LA MESA DE EDAD Y COMPROBACION DE CREDENCIALES.**

Por mí el secretario se indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y art. 37.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, debe procederse a la constitución de la Mesa de Edad.

Dicha Mesa de Edad, comprobada la fecha de nacimiento de los concejales/as electos/as de mayor y menor edad, queda integrada por D<sup>a</sup> Francisca López Guardia y D. Juan Carlos Redondo Chisvert, presentes en este acto, por lo que proceden a presidir la presente sesión.





## AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

Constituida la Mesa de edad, a continuación, por mí el Secretario/a, se pone a disposición de la misma las credenciales remitidas por la Junta Electoral de Zona de Alcalá de Henares de los concejales/as electos/as, así como la certificación expedida por esta Secretaría sobre el cumplimiento de su obligación de haber presentado las declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y de sus bienes patrimoniales conforme al art. 75.7 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Comprobadas por la Mesa de Edad las credenciales de los concejales electos y el certificado de Secretaría en el que consta que se han presentado las declaraciones correspondientes por todos los concejales/as electos/as, la Presidenta de la Mesa pregunta: ¿Hay algún concejal electo en el que concurra una causa de incompatibilidad sobrevenida?, sin que por ninguno de los asistentes se haga ninguna manifestación al respecto.

Comprobado que han concurrido la mayoría absoluta de los Concejales/as electos/as y por lo tanto existe el quorum necesario para su válida constitución, la Presidenta de la Mesa declara constituida la Corporación.

### **SEGUNDO.- TOMA DE POSESION DE LOS CONCEJALES Y CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO.**

La Presidenta de la Mesa manifiesta que los Concejales/as electos/as deben proceder para su toma de posesión a jurar o prometer el cargo de Concejal, por lo que cede la palabra a la Secretaria para continuar con el acto de constitución.

Por mí, el secretario/a, de conformidad con lo establecido en el art. 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que establece:

*“En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o reglamentos respectivos”.*

Por lo que en base a lo expuesto se procede a dar lectura de la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril para prestar juramento o promesa del cargo.

*«Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado»*, manifestando cada uno lo siguiente:

D <sup>a</sup> . Francisca López Guardia (PP)	Jura
D. Juan Carlos Redondo Chisvert (PP)	Jura
D. Jorge Amatos Rodríguez (PP)	Jura
D. Pedro Antonio López Navarro (PP)	Jura
D <sup>a</sup> María Aránzazu Salazar Caballero (PP)	Jura
D <sup>a</sup> María Isabel Gómez Pascual (PP)	Jura
D. Ignacio Hidalgo Béjar (PP)	Jura
D. Jesús Martín Ramos (PP)	Jura
D. Juan Luis Fernández Pérez (PSOE)	Promete
D <sup>a</sup> Sonia Garcés de Marcilla Val (PSOE)	Promete



## AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

D. Jesús Ignacio de la Fuente Molinero (VOX)	Jura
D. Miguel Ángel Fernández Méndez (VOX)	Jura
D. José Julio Ortiz Chisvert (VOX)	Promete

Concluido el acto de toma de posesión, la Mesa declara constituido el Ayuntamiento.

### TERCERO.- ELECCION DE ALCALDE Y TOMA DE POSESION

La Presidenta de la Mesa cede la palabra a la Secretaria para que proceda a dar lectura del precepto legal que regula la elección de Alcalde/sa.

Por mí, la secretaria, se procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General que establece:

*“En la misma sesión de Constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabezen sus correspondientes listas.*
- b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.*
- c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejel que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.”*

A la vista de lo manifestado, la Mesa de Edad proclama candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cobeña a:

- D. Jorge Amatos Rodriguez (PP)
- D. Juan Luis Fernández Pérez (PSOE)
- D. Jesús Ignacio de la Fuente Molinero (VOX)
- D. José Julio Ortiz Chisvert (VdeC)

La Presidenta indica a los Concejales/as que si les parece bien, se procederá a la elección de Alcalde mediante el sistema ordinario de votación al igual que en la Corporación anterior, sin que por ninguno de los asistentes se formule objeción alguna, por lo que se procede a realizar la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor de:

D. Jorge Amatos Rodriguez (PP)..... 8 VOTOS

Votos a favor de:

D. Juan Luis Fernández Pérez (PSOE)..... 2 VOTOS

Votos a favor de:

D. Jesús Ignacio de la Fuente Molinero (VOX)..... 2 VOTOS

Votos a favor de:

D. José Julio Ortiz Chisvert (VdeC) ..... 1 VOTO



## AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de concejales de trece y la mayoría absoluta de siete, la Presidenta de la Mesa de Edad procede a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D. Jorge Amatos Rodríguez, cabeza de lista del Partido Popular.

A continuación, la Mesa de Edad cede la palabra a la Secretaria, para continuar con el presente acto.

Por mí, el/la Secretario/a de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal:

*«Jura o promete por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».*

Seguidamente, el Alcalde responde: Si, Juro.

Realizado el juramento, por la Mesa de Edad se le hace entrega del bastón de mando como atributo de su cargo, pasando D. Jorge Amatos Rodríguez a ocupar la presidencia de la Sesión y disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación D. Jorge Amatos Rodríguez, Alcalde-Presidente, dirige unas palabras de agradecimiento a los asistentes.

### **CUARTO. – COMUNICACIÓN DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ACTA DE ARQUEO Y DEL INVENTARIO DE BIENES A LA NUEVA CORPORACIÓN**

Por mi el/la secretario/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del ROF, se da cuenta de que por parte del Tesorero se ha procedió junto con el Interventor y el Alcalde saliente, a efectuar el correspondiente Arqueo extraordinario, y por esta Secretaría de la documentación relativa al Inventario de Bienes de la Corporación, estando todo ello a disposición de todos los concejales/as en la Secretaría General, para su consulta tras la finalización del presente acto.

Seguidamente, D. Jorge Amatos Rodríguez, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las doce horas y quince minutos, de lo cual como Secretario/a doy fe.